

RESOLUCION GENERAL N°1519/05

VISTO:

La Resolución General N° 1517 del 15 de septiembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se aprobó la actualización del Software Domiciliario Producción Primaria a utilizar por los contribuyentes y/o responsables debidamente autorizados por esta Dirección General;

Que en el marco del estricto control de los mecanismos vigentes en materia de salida de producción primaria de origen provincial, es imprescindible reglamentar situaciones puntuales relacionadas con posibles incumplimientos por parte de los contribuyentes autorizados, lo que motivará la inhabilitación para la emisión de guías de traslado de la Producción Primaria a través del aplicativo;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial -t.o.- y la Ley N° 330 -t.o.-;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: La inhabilitación del Aplicativo de emisión de Guías de Traslado de la Producción Primaria, Servicio de Cosecha Mecánica y de Fletes, pasibles de las multas y sanciones previstas en los art. 31 y 31bis del C.T.P. t.o., se producirán por las siguientes razones:

- Falta de presentación de detalles de guías emitidas que genera el aplicativo al momento de emisión del SI2505.
- Falta de Pago del formulario SI2505.
- Falta de Presentación de la Declaración Jurada.
- Falta de Pago de la Declaración Jurada.
- Incumplimiento en Moratorias o planes de pago a los que el contribuyente se hubiera presentado.

Artículo 2°: La Dirección General de Rentas procederá a la inhabilitación del sistema comunicando al contribuyente, a través del correo electrónico, la causa que generó dicha situación.

Artículo 3°: La rehabilitación del Aplicativo se producirá en el momento en que el contribuyente demuestre fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Organismo en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Los contribuyentes autorizados a emitir guías de traslado por medio del Aplicativo no podrán utilizar guías manuales (Form. DR2276), salvo situaciones excepcionales (de equipamiento informático o de programas) que deberán ser comunicadas en forma inmediata por medio del correo electrónico.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General, regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 21 de octubre de 2005.

AML/ola

Hay Sello y firma de: Cra. ANDREA MARIELA LEDESMA –SUBSECRETARIA DE

INGRESOS PUBLICOS A/C DIRECCION GENERAL DE
RENTAS-PROVINCIA DEL CHACO.